

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 316-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 19 de julio del 2022, Oficio N° 255-2022-UNJ/FI, de fecha 19 julio del 2022, Oficio N° 1318-2022-UNJ-P/DGA de fecha 07 de julio del 2022; Oficio Múltiple N° 057-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 01 de julio del 2022; Resolución N° 12 de fecha 20 de junio del 2022 de la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén; Resolución N° 267-2022-CO-UNJ de fecha 30 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Mediante la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de abril del 2022, se designó como Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, a partir del 01 de abril del año en curso, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

De conformidad con el artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la función y dirección de los Departamentos Académicos:

“Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo”.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 316-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

El artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 2020 señala que “Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales.

Que, cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades y los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de siete (07) docentes de la misma especialidad o afines.

Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional”.

Del mismo modo, en el artículo 75° de la normativa antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene los siguientes departamentos académicos:

- a) Facultad de Ingeniería.
 - Departamento Académico de Ingeniería Civil.
 - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
 - Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
 - Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental.
 - Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b) Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Departamento Académico de Tecnología Médica.
 - Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, con Resolución 12, de fecha 20 de junio de 2022, notificada el 22 de junio de 2022, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, emite la Sentencia de Vista, en la que resuelve REVOCAR la Sentencia antes citada, y REFORMÁNDOLA declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por los impugnantes; asimismo, ORDENA INAPLICAR la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio del 2020, respondiendo de manera inmediata a los demandantes Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano, Luz Azucena Torres García y Segundo Alipio Cruz Hoyos en sus respectivas plazas de docente catedráticos nombrados en la Universidad Nacional de Jaén, al haberse acreditado la vulneración del derecho constitucional al trabajo y remuneración; y por último, CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto de la reposición de la co- demandante Luz Azucena Torres García, quien falleció el día 03 de mayo del 2021;

Mediante Informe Legal N° 194-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de junio 2022, el Jefe de la Oficina Jurídica opina que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, debe acatar lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

Que, mediante Resolución N° 267-2022-CO-UNJ, de fecha 30 de junio del 2022, se declaró la nulidad de la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio de 2020, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y se dispuso la REINCORPORACIÓN de los señores Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos en sus respectivas plazas de docentes catedráticos nombrados en la Universidad Nacional de Jaén; asimismo se encargó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin que los docentes Eudualdo Díaz




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


RESOLUCIÓN N° 316-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos sean registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHS)-MEF.



Que, mediante Oficio N° 1318-2022-UNJ-P/DGA de fecha 07 de julio del 2022, el Director General de Administración remite al Vicepresidente Académico, el Oficio N° 207-2022-UNJ/DGA-RHU de fecha 07 de julio del 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa el estado situacional de plazas ordinaria en el AIRHSP, precisando que dichas plazas fueron ocupadas en el año 2021, por proceso de concurso público en mérito para nombramiento docente, por tanto sugiere que para cumplimiento a la sentencia judicial se sugiere reubicar en las plazas ordinarias vacantes el cambio de carrera profesional, así como en los documentos de gestión (CAPP y PAP);



Que, con Oficio N° 255-2022-UNJ/FI de fecha 19 de julio del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería manifiesta al Vicepresidente Académico, que se dio cumplimiento con lo dispuesto por la alta Dirección, comunicando a los responsables de los departamentos académicos asignar la carga horaria y actividades no lectivas correspondientes a los docentes Segundo Alipio Cruz Hoyos, Eudualdo Díaz Gonzales y Segundo Edilberto Vergara Medrano; asimismo sugiere que se emita un acto resolutorio de Comisión Organizadora, donde se establezca la adscripción de los docentes a los Departamentos Académicos de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería Forestal y Ambiental de acuerdo al Estatuto y el Reglamento Académico de la UNJ;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 19 de julio del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, APROBAR LA ADSCRIPCIÓN de los Docentes Ordinarios a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, en la Facultad de Ingeniería: Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de reubicar en las plazas ordinarias vacantes de las carreras profesionales sugeridas a los docentes Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos, con la finalidad que sean registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)-MEF

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADSCRIPCIÓN de los Docentes Ordinarios a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, en la Facultad de Ingeniería: Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, según el siguiente detalle:

1. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
1	EUDUALDO DÍAZ GONZALES	AX TC

2. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
1	SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO	PP TC

3. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
1	SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS	AX TC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de reubicar en las plazas ordinarias vacantes de las carreras profesionales sugeridas a los docentes Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos, con la finalidad que sean registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)-MEF; según el siguiente detalle:

N°	Código de plaza AIRHSP	UNID ORG (C.P)	DICE	DEBE DECIR	DNI N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
			UNID ORG (C.P)	UNID ORG (C.P)					
1	000033	IFA	IIA	16693649	CRUZ	HOYOS	SEGUNDO ALIPIO	AX TC	
2	000026	IME	IME	27740611	DIAZ	GONZALES	EUDUALDO	AX TC	
3	000155	IIA	IFA	17815271	VERGARA	MEDRANO	SEGUNDO EDILBERTO	PP TC	

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General